

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

15925 *Resolución de 15 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la actualización de las tablas salariales y el resto de conceptos retributivos revalorizables correspondientes a los años 2023 y 2024 del XXII Convenio colectivo del personal de tierra de Iberia Líneas Aéreas de España, SA, Operadora SU.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales y el resto de conceptos retributivos revalorizables correspondientes a los años 2023 y 2024 del XXII Convenio colectivo del personal de tierra de Iberia Líneas Aéreas de España, SA, Operadora SU (código de convenio número 90002660011981), publicado en el BOE de 15 de febrero de 2023, Acta que fue suscrita con fecha 28 de febrero de 2024, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité intercentros, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta y tablas salariales en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 2024.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN DE IBERIA Y LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS CONCEPTOS DENTRO DE CONVENIO COLECTIVO

En representación de Iberia L.A.E., SA, Operadora SU:

Don Ángel Fernández Sánchez.
Doña Celia Corro Villasante.

En representación del Comité Intercentros (en funciones):

Secretario: Don Carlos Borrueal Muela.
Presidente: Don Israel Quirós García.

En Madrid, siendo las 13 horas del día 28 de febrero de 2024 se reúnen los representantes de Iberia y del Comité Intercentros, que arriba se relacionan, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 154 a) del XXII Convenio Colectivo de Tierra establece que «el incremento salarial consolidado para el año 2023 será de un 2 % de la masa salarial de dicho año, con efectividad de 1 de enero de 2023.

Segundo.

De acuerdo con el citado artículo, y conocida la masa salarial definitiva del colectivo de Tierra para ese año, corresponde realizar los ajustes necesarios en la tabla salarial del año 2023.

Dado que dicha masa salarial incluye tanto conceptos revalorizables como no revalorizables, a fin de que la cifra total de incremento sobre la masa salarial sea del 2 % en el año 2023, el porcentaje efectivo a aplicar en los conceptos revalorizables será del 2,1984825 %.

Corresponderá el abono en la nómina de marzo de 2024 de las cantidades actualizadas.

Tercero.

Que asimismo, el artículo 154 del XXII Convenio Colectivo de Tierra establece que se faculta a la Dirección de la Compañía y a los Representantes del Comité Intercentros para que establezcan la distribución del importe global resultante de las revisiones salariales, incorporándose a las Tablas Salariales y conceptos retributivos que se vean afectados y que formarán parte integrante del Convenio Colectivo de Tierra.

Con base a lo anterior, las partes

ACUERDAN

Primero.

Que de conformidad con lo establecido en el exponen, y una vez conocida la masa salarial real del año 2023, procede la actualización de las Tablas Salariales y el resto de conceptos retributivos revalorizables del XXII Convenio Colectivo de Tierra, para el año 2023, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Segundo.

En consecuencia con lo anterior, las Tablas Salariales y el resto de conceptos retributivos para el año 2023, que figuran en los Anexos I, II, IV y VI del XXII Convenio Colectivo de Tierra, para el año 2023, son los que figuran en los Anexos a la presente Acta.

Dichos Anexos, que incluyen la consolidación del incremento salarial antes citado, anulan y sustituyen a los importes vigentes hasta el momento, y forman parte integrante del XXII Convenio Colectivo de Tierra.

Tercero.

Adicionalmente se procede a la actualización de las tablas salariales y resto de conceptos retributivos revalorizables correspondientes al año 2024, reflejándose en los

Anexos I, II, IV y VI del XXII Convenio Colectivo de Tierra, que se adjuntan a la presente Acta.

Dichas tablas anulan y sustituyen las vigentes en 2024 y forman parte integrante del XXII Convenio Colectivo.

Cuarto.

Que la actualización de dichas tablas se producirá en la próxima nómina del mes de marzo de 2024, en la que se actualizarán todos los conceptos retributivos contemplados en las citadas tablas.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman la presente acta y anexos en el lugar y fecha indicados.

ANEXO 1

Efectividad 1 de enero de 2023

El sueldo base de cada categoría, la prima de productividad y el complemento transitorio, que componen la tabla salarial, se fijan en las siguientes cuantías:

Tabla salarial

Nivel	Sueldo base	Prima productividad	Complemento transitorio	Totales	Remuneración anual *
1F	464,18	116,05	450,15	1.030,38	14.425,32
1E	483,17	120,79	440,03	1.043,99	14.615,86
1D	491,47	122,87	476,62	1.090,96	15.273,44
1C	511,60	127,90	465,91	1.105,41	15.475,74
1B	518,77	129,69	503,10	1.151,56	16.121,84
1A	540,00	135,00	491,83	1.166,83	16.335,62
1	546,07	136,52	529,59	1.212,18	16.970,52
2	557,20	139,30	524,20	1.220,70	17.089,80
3	568,44	142,11	517,70	1.228,25	17.195,50
4B	536,55	134,14	444,41	1.115,10	15.611,40
4A	566,36	141,59	469,10	1.177,05	16.478,70
4	596,17	149,04	493,79	1.239,00	17.346,00
5	630,52	157,63	474,66	1.262,81	17.679,34
6	682,47	170,62	454,03	1.307,12	18.299,68
7	719,81	179,95	438,63	1.338,39	18.737,46
8	767,89	191,97	451,64	1.411,50	19.761,00
9	809,07	202,27	473,31	1.484,65	20.785,10
10	848,37	212,09	495,11	1.555,57	21.777,98
11	897,42	224,36	491,91	1.613,69	22.591,66
12	944,48	236,12	489,43	1.670,03	23.380,42
13	1.021,62	255,41	465,95	1.742,98	24.401,72
14	1.118,32	279,58	477,17	1.875,07	26.250,98

Nivel	Sueldo base	Prima productivdad	Complemento transitorio	Totales	Remuneración anual *
15	1.192,35	298,09	515,45	2.005,89	28.082,46
16	1.233,80	308,45	521,13	2.063,38	28.887,32
17	1.324,81	331,20	537,54	2.193,55	30.709,70
18	1.349,05	337,26	571,69	2.258,00	31.612,00
19	1.449,38	362,35	649,51	2.461,24	34.457,36
20	1.539,35	384,84	782,47	2.706,66	37.893,24
21	1.528,65	382,16	796,89	2.707,70	37.907,80
22	1.584,97	396,24	822,59	2.803,80	39.253,20
23	1.645,75	411,44	912,71	2.969,90	41.578,60
24	1.710,49	427,62	997,86	3.135,97	43.903,58

* Esta remuneración anual corresponde a 14 pagas y para el año 2024 se añadirá una mensualidad con las claves que componen la decimoquinta paga según retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 (Gratificación Fin de Ejercicio).

A partir del año 2025 se le añadirá a la remuneración anual una mensualidad de la tabla existente al 31 de diciembre del año anterior (Gratificación Fin de Ejercicio).

Efectividad 1 de enero de 2023

1.-	Los abonos por Comida,Cena y Desayuno serán los siguientes:	
	Comida ó Cena	7,06
	Desayuno	2,20

2.-	Las Gratificaciones por Taquigrafía o Estenotipia y por Idiomas quedan fijadas en las siguientes cantidades:	
	a) Taquigrafía o Estenotipia	36,82
	b) 1. Lenguas no Latinas	
	Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	26,82
	Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con léxico usual	37,56
	Personal que escribe y habla con fluidez	45,61
	2. Lenguas Latinas	
	Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	20,11
	Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con fluidez	28,16
	Personal que escribe y habla con fluidez	34,19

3.-	La percepción por Jornada Fraccionada se fija en mensuales en 14 pagas.	214,24
-----	---	--------

4.-	El Plus de Turnicidad queda establecido de la siguiente forma:	
	Por dos turnos distintos efectivamente realizados al mes con una sola semana en uno de ellos	34,34
	Por dos turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	91,64
	Por tres turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	114,51
	Por cuatro turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	137,38
	La cantidad que se abona por un cambio de turno se establece en	8,03
	La cantidad que se abona por dos cambios de turno se establece en	16,10

- 5.- Las cantidades que se abonan por el concepto de Disponibilidad se fijan en las siguientes cuantías :

Grado 1	176,83
Grado 2	152,75
Grado 3	136,65

- 6.- La compensación de transporte por asistencia al servicio de "madrugue" se fija en 8,16

La compensación económica adicional en concepto de dieta de "madrugue" se fija en 7,06

Adicionalmente la compensación económica adicional en concepto de dieta de "madrugue" con inicio entre las 03:00 y las 05:59 se fija en 7,06

- 7.- Las cuantías de los incentivos del Grupo Superior de Gestores y Técnicos quedan fijadas como sigue :

<u>Nivel</u>	<u>Categoría</u>	<u>Euros./Mes</u>
24	G.S.G.T. 1A	533,74
23	G.S.G.T. 2A	494,69
22	G.S.G.T. 3A	494,69
21	G.S.G.T. 4A	455,60
20	G.S.G.T. 5A	416,52
19	G.S.G.T. 6A	377,49
18	G.S.G.T. 1B	338,40
17	G.S.G.T. 2B	299,28
16	G.S.G.T. 3B	281,02
15	G.S.G.T. 1C	260,86
14	G.S.G.T. 2C	236,03
13	G.S.G.T. 3C	211,14
12	G.S.G.T. 4C	186,32

- 8.- El nivel de dieta nacional queda fijado en la cantidad y por los conceptos que a continuación se indica :

<u>Comida</u>	<u>Cena</u>	<u>Gastos de Bolsillo</u>	<u>Total</u>
22,52	22,52	12,86	57,90

- 9.- La cuantía de la Prima de Vuelo se fija en 25,10

- 10.- La indemnización por Plus de Distancia se fija por Kmen 0,027887

- 11.- Los trabajadores fijos de actividad continuada con destino en los Aeropuertos de Murcia percibirán la cantidad de 6,73 por día de asistencia al trabajo de conformidad con la Disposición Final IV y como compensación a todos los desplazamientos que pudieran realizar al Aeropuerto.

12.-	Las cantidades que actualmente se vienen abonando como consecuencia del Laudo Arbitral para el Aeropuerto de Tenerife Sur por cada día de asistencia al trabajo serán de 17,40 para los trabajadores a tiempo completo y de 13,18 para los trabajadores a tiempo parcial.	17,40 13,18 para
------	---	---------------------

13.-	Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de función para los distintos colectivos quedan fijadas en:	
	Administrativos	
	Categoria de Mando	143,91
	Categoria Ejecución/Supervisión	102,18
	Puestos de Especial contenido	111,83
	Técnicos MET	
	Categoria de Mando	143,91
	Categoria Ejecución/Supervisión	102,18
	Servicios Auxiliares	
	Categoria de Mando	143,91
	Categoria Ejecución/Supervisión	102,18
	TMA'S	
	TMA Jefe	143,91
	TMA Ejecución/Supervisión en función de supervisión	102,18
	TMA Ejecución/Supervisión en puestos de especial contenido	111,83
	AMA'S	
	Categoria Ejecución/Supervisión	102,18
	TM'S	
	Categoria de Mando	143,91
	Categoria Ejec/Sup en funcion superv.	102,18
	TEMSIT	
	TEMSIT JEFE	143,91
	TEMSIT ejec/superv en FUNCION DE SUPERVISION	102,18
	TEC. P. DATOS	
	JEFE PRODUCTOS	143,91
	ANALISTA PROGRAMADOR EN FUNCION DE SUPERVISION	102,18

14.-	Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de área para los colectivos de Administrativos y Servicios Auxiliares se fijan en:	
	Administrativos	
	Area Atención al Cliente y Despacho de Aviones	148,00
	Area Administración General	92,10
	Servicios Auxiliares	
	Area Servicios Aeroportuarios	101,41
	Area Servicios Generales	64,14

15.-	El plus de mantenimiento en línea se fija en	37,27
-------------	--	-------

16.-	El plus de especialidad queda establecido en:	
	TMA Aviónico (*)	130,42
	TMA Mecánico (*)	130,42
	TMA Estructura (*)	102,47
	TMA Electromecánica (*)	102,47
	TMA Máquinas (*)	102,47
	TMA Soldadura (*)	102,47
	TMA Galvanotecnia (*)	83,85
	TMA Materiales Plásticos (*)	83,85
	TMA Pintura (*)	83,85
	Técnicos MET Electromecánica	102,47
	Técnicos MET Estructuras- Carrocerías	102,47
	TMI Especialidad Electro-mecánica Instalaciones	102,47
	TEMSIT	111,83
	Técnicos Proceso Datos	130,42
	(*) Este plus es incompatible con la percepción del Plus TMA	

17.-	El plus de salida de aviones se fija en	37,27
-------------	---	-------

18.-	El plus de asistencia se fija en	62,94
-------------	----------------------------------	-------

19.-	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 215 días año se fija en	176,83
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 216 y 229 días año se fija en	203,79
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 230 y 236 días año se fija en	220,00
	Plus jornada irregular día se fija en	7,06

20.-	Gratificación Interrupción Jornada Fraccionada o interrupción jornada irregular	
	Aeropuertos por periodo superior a 2 horas	13,18
	En Aeropuerto Las Palmas	14,93
	En Aptos Tenerife Sur, Oviedo, Murcia	17,59

21.-	Complemento Plus Area Grupo Especialistas Conductores	12,74
	OTTFD Dirección Material	25,48
	Complemento Plus Area Mantenimiento	26,84

22.-	Plus Adicional	61,25
-------------	----------------	-------

23.-	2 periodos horarios	9,57
	2 periodos horarios interrupcion superior 2 horas	13,18

24.-	Asistencia a cursos de formación (fuera jornada)	8,81
	Indemnización por día asistencia en Aeropuertos o Zonas Industriales	4,50
	Indemnización por día asistencia en locales ubicados en ciudad	1,68

25.-	Plus Competencia Mantenimiento (Desaparece)	G1	348,68
		G2	219,84
		G3	148,26

Plus TMA					
	NIVEL	HANG-LIN	MOT Y COMP	PROC EST	PROC TRAT SUP
	4	160,71	###	148,33	135,98
	5	160,71	###	148,33	135,98
	6	160,71	###	148,33	135,98
	7	290,52	###	210,14	197,81
	8	290,52	###	210,14	197,81
	9	290,52	###	210,14	197,81
	10	290,52	###	210,14	197,81
	11	290,52	###	210,14	197,81
	12	290,52	###	210,14	197,81
	13	290,52	###	210,14	197,81
	14	290,52	###	210,14	197,81
	15	290,52	###	210,14	197,81

Los T.M.A. Jefes del Area Motor Componentes, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 247,24 € la de 290,52 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Estructuras, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 210,14 € la de 247,24 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Tratamientos Superficiales, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 197,81 € la de ### € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. que ocupen los puestos de trabajo de Auditoría percibirán la cantidad de 290,52 Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, en vez de las reflejadas anteriormente para cada nivel y área.

26.-	Plus Grado TMA (Nuevo)	G1	169,95
		G2	203,01
		G3	301,04
		G4	477,46
		G5	570,78

27.-	Redistribucion jornada TMA (día)	55,64
	Redistribucion jornada AMA (día)	37,05

28.-	Trabajo en libranza de Festivos TMA	185,24
	Trabajo en libranza de Festivos AMA	140,10

29.-	Turno Fijo de Noche de D. Mantenimiento	G2	162,10
		G1	323,56

30.-	Plus FACTP	120,65
------	------------	--------

31.-	Remuneración por jornada completa de 8 horas los días 25 de Diciembre y 1 de Enero (toda la jornada laboral) y los días 24 y 31 de Diciembre (desde las 17:00 hasta las 24:00)	57,89
------	--	-------

32.-	Plus Auxiliar Mantenimiento Aeronáutico	134,54
------	---	--------

33.-	Plus Flexibilidad D.Aeropuertos	G1	176,83	
		G2	152,75	
		G3	136,65	
		G4	91,64	
		Adicional Temporada B	26,95	
34.-	Plus Flexibilidad del horario (hasta 12 horas) jornada continuada		24,67	
35.-	Plus Flexibilidad D.Mantenimiento	G1	152,75	
		G2	176,83	
36.-	Prolongación Jornada D.Mantenimiento (Bolsa Horas)	TMA	19,92	€/hora
		AMA	12,89	€/hora
		AGSA	12,89	€/hora
		ADMVO	15,25	€/hora
37.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Libranza	TMA	25,79	€/hora
		AMA	17,59	€/hora
		AGSA	17,59	€/hora
		ADMVO	19,92	€/hora
38.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Festivo	TMA	26,95	€/hora
		AMA	17,59	€/hora
		AGSA	17,59	€/hora
		ADMVO	19,92	€/hora
39.-	Requerimiento fuera del Centro de Trabajo D.Mantenimiento (art. 99.3)		60,27	
40.-	Plus Dirección Servicios Aeroportuarios (Plus DSA)		19,86	
41.-	Plus Dirección Técnica (Plus DT)		19,86	
42.-	Plus Área Corporativa y Línea Aérea		59,33	
43.-	Plus Fijo Discontinuo Clave 117		175,06	

El salario hora/base para los distintos niveles se establece en las siguientes cantidades, junto a las cuales se hace constar también el incremento adicional que corresponde por cada 3 años de antigüedad que se tengan acreditados:

Tabla salario hora

Nivel	Salario hora/base	Incremento por cada trienio
1F	2,229113	0,146409
1E	2,334175	0,157269
1D	2,360238	0,155022
1C	2,471480	0,166520
1B	2,491364	0,163631
1A	2,608785	0,175771
1	2,622488	0,172244
2	2,653150	0,174371
3	2,746090	0,185020
4B	2,651800	0,174952
4A	2,799122	0,184671
4	2,946444	0,194391
5	3,131552	0,208106
6	3,424584	0,231275
7	3,624849	0,246011
8	3,887475	0,264414
9	4,134168	0,283239
10	4,334861	0,299933
11	4,612394	0,320121
12	4,890096	0,340824
13	5,352817	0,374044
14	5,908472	0,412718
15	6,324859	0,445939
16	6,571720	0,467322
17	7,127209	0,505911
18	7,281305	0,518349
19	7,867459	0,564771
20	8,468945	0,609495
21	8,623386	0,620998
22	9,015746	0,652510
23	9,441071	0,684116
24	9,826615	0,714952

ANEXO II

Incentivo GSGT

Las cantidades mensuales que en concepto de incentivos percibirán el Grupo Superior de Gestores y Técnicos son las que se indican en la tabla salarial que figura en el anexo I.

Estos incentivos cubrirán, a tanto alzado, la realización de, turnos, festivos, jornadas especiales y fraccionadas, así como los complementos de idiomas, nocturnidad y los demás contenidos en Convenio.

Las cantidades aludidas se harán efectivas mensualmente. El pago correspondiente al último mes del año podrá tener carácter variable, a tenor de la estimación que haga la Dirección, respecto de la evaluación del rendimiento global y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

En los casos que exijan una especial disponibilidad o dedicación, la Dirección, aplicará anualmente un incremento de hasta el 25 % del incentivo anual, cuando exista una evaluación positiva de ambas circunstancias.

Las horas extraordinarias que, en su caso, puedan realizar los trabajadores G.S.G.T., siempre que sean requeridos por sus mandos, y se acredite la realización de las mismas, serán compensadas de conformidad con lo regulado en el artículo 110 y siguientes.

ANEXO IV

Cuantías máximas por categoría

Técnicos Proceso de Datos

Las cuantías máximas de los distintos pluses son las siguientes:

Tipo de plus/categoría	Ejecución/Supervisión	Jefatura
Peligrosidad y Sala Blanca.	76,79	94,45
Toxicidad.	153,58	188,90
Residencia:		
PMI/IBZ.	115,18	141,67
TCI/LPA.	191,97	236,12
ACE/SPC.	268,76	330,57
FUE/MLN/VDE.	383,95	472,24
Jornada Especial o turnos discontinuos.	191,97	236,12

Cifras en euros/mes.

Técnicos Mantenimiento de Instalaciones

Las cuantías máximas de los distintos pluses son las siguientes:

Tipo de plus/categoría	Ejecución/Supervisión	Jefatura
Peligrosidad y Sala Blanca.	71,98	102,16
Toxicidad.	143,96	204,32
Residencia:		
PMI/IBZ.	107,97	153,24
TCI/LPA.	179,95	255,41

Tipo de plus/categoría	Ejecución/Supervisión	Jefatura
ACE/SPC.	251,93	357,57
FUE/MLN/VDE.	359,91	510,81
Jornada Especial o turnos discontinuos.	179,95	255,41

Cifras en euros/mes.

TEMSIT (Técnicos Explotación y Mantenimiento de Sistemas de Información y Telecomunicaciones)

Las cuantías máximas de los distintos pluses son las siguientes:

Tipo de plus/categoría	Ejecución/Supervisión	Jefatura
Peligrosidad y Sala Blanca.	71,98	89,74
Toxicidad.	143,96	179,48
Residencia:		
PMI/IBZ.	107,97	134,61
TCI/LPA.	179,95	224,36
ACE/SPC.	251,93	314,10
FUE/MLN/VDE.	359,91	448,71
Jornada Especial o turnos discontinuos.	179,95	224,36

Cifras en euros/mes.

Técnicos Mantenimiento de Equipos Tierra

Las cuantías máximas de los distintos pluses son las siguientes:

Tipo de plus/Categoría	Ejecución/Supervisión	Jefatura
Peligrosidad y Sala Blanca.	71,98	102,16
Toxicidad.	143,96	204,32
Residencia:		
PMI/IBZ.	107,97	153,24
TCI/LPA.	179,95	255,41
ACE/SPC.	251,93	357,57
FUE/MLN/VDE.	359,91	510,81
Jornada Especial o turnos discontinuos.	179,95	255,41

Cifras en euros/mes.

Servicios Auxiliares

Las cuantías máximas de los distintos pluses son las siguientes:

Tipo de plus/Categoría	Ejecución/Supervisión	Jefatura
Peligrosidad y Sala Blanca.	59,62	71,98
Toxicidad.	119,23	143,96
Residencia:		
PMI/IBZ.	89,43	107,97
TCI/LPA.	149,04	179,95
ACE/SPC.	208,66	251,93
FUE/MLN/VDE.	298,09	359,91
Jornada Especial o turnos discontinuos.	149,04	179,95

Cifras en euros/mes.

Administrativos

Las cuantías máximas de los distintos pluses son las siguientes:

Tipo de plus/Categoría	Ejecución/Supervisión	Jefatura
Peligrosidad y Sala Blanca.	71,98	102,16
Toxicidad.	143,96	204,32
Residencia:		
PMI/IBZ.	107,97	153,24
TCI/LPA.	179,95	255,41
ACE/SPC.	251,93	357,57
FUE/MLN/VDE.	359,91	510,81
Jornada Especial o turnos discontinuos.	179,95	255,41

Cifras en euros/mes.

Técnicos Mantenimiento Aeronaves

Las cuantías máximas de los distintos pluses son las siguientes:

Tipo de plus/Categoría	Ejecución/Supervisión	Jefatura
Peligrosidad y Sala Blanca.	71,98	102,16
Toxicidad.	143,96	204,32
Residencia:		
PMI/IBZ.	107,97	153,24
TCI/LPA.	179,95	255,41

Tipo de plus/Categoría	Ejecución/Supervisión	Jefatura
ACE/SPC.	251,93	357,57
FUE/MLN/VDE.	359,91	510,81
Jornada Especial o turnos discontinuos.	179,95	255,41

Cifras en euros/mes.

Auxiliar Mantenimiento

Las cuantías máximas de los distintos pluses son las siguientes:

Tipo de plus/Categoría	Ejecución/Supervisión
Peligrosidad y Sala Blanca.	59,62
Toxicidad.	119,23
Residencia:	
PMI/IBZ.	89,43
TCI/LPA.	149,04
ACE/SPC.	208,66
FUE/MLN/VDE.	298,09
Jornada Especial o turnos discontinuos.	149,04

Cifras en euros/mes.

ANEXO VI

Nivel convenio	Base F. Soc.	Base F. Sol.	Tabla Base C. Col.
1F	507,05	467,30	1.037,27
1E	533,12	491,33	1.061,63
1D	536,88	494,77	1.098,28
1C	564,47	520,23	1.124,06
1B	566,68	522,26	1.159,31
1A	595,86	549,13	1.186,52
1	596,53	549,75	1.220,31
2	608,71	560,99	1.228,94
3	627,20	577,99	1.248,96
4B	598,31	551,40	1.145,93
4A	631,57	582,02	1.209,60
4	664,81	612,66	1.273,26
5	703,34	648,13	1.298,11
6	761,81	702,07	1.344,67
7	803,98	740,93	1.377,65
8	858,93	791,57	1.454,98
9	907,45	836,27	1.534,54

Nivel convenio	Base F. Soc.	Base F. Sol.	Tabla Base C. Col.
10	951,78	877,17	1.608,37
11	1.008,06	929,00	1.670,48
12	1.062,30	979,02	1.731,11
13	1.150,90	1.060,66	1.809,60
14	1.263,49	1.164,40	1.952,36
15	1.350,92	1.245,06	2.094,48
16	1.399,66	1.289,91	2.157,24
17	1.507,35	1.389,14	2.300,07
18	1.536,98	1.416,48	2.370,86
19	1.658,96	1.528,90	2.596,28
20	1.772,06	1.633,14	2.871,53
21	1.799,42	1.658,33	2.937,43
22	1.882,03	1.734,46	3.068,25
23	1.964,99	1.810,90	3.267,94
24	2.042,24	1.882,15	3.450,67

Nota:

La base para el fondo social se vera incrementada en un 7,5 % por cada trienio que se tenga, teniendo en cuenta los limites de número de trienios (12) y topes de nivel para los trienios, contemplados en el artículo 127.